



CONSEJO ESTATAL  
DE FAMILIA

## CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

### ORDEN DEL DÍA

- Evento:** Décima Sesión Ordinaria de 2012
- Fecha:** Jueves 08 de Marzo de 2012
- Hora:** 10:00 horas
- Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

#### Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.**

En ausencia justificada de la Lic. Claudia Corona Marseille y una vez consensado con los Consejeros asistentes a la sesión, se determina que la Lic. Paola Lazo Corvera, haga uso de la voz en ausencia de la Titular a fin de iniciar la Décima Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 08 de Marzo del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

**Psic. Arminda Aranda Patrón**

Consejera Titular

**Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño**

Consejera Titular

**Sra. Gloria Erika Cid Galindo**

Consejera Titular

**Dr. Rafael Soto González**

Consejero Titular

**Lic. Paola Lazo Corvera**

Representante del IJAS

**Sra. María Amparo González Luna Morfín**

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Décima Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Paola Lazo Corvera, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Novena Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 01 de Marzo del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

**4. Expedientes a consideración:**

**4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.**

**CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 08 DE MARZO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.**

Exp. J.T. 074/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 11 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor VANESSA DE LOS ANGELES GARCÍA TOPEPE, de su menor hija EVELYN RAQUEL FLORES GARCÍA. (INCOMPETENCIA).

Exp. J.T. 075/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor LIZALDE MORALES, de su menor hijo CESAR FABIAN MARTÍNEZ LIZALDE. (COMPETENCIA).

**CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 08 DE MARZO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.**

**1.- Exp. J. T. 075/2012**

Oficial del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal.  
Menor Registrada: Cesar Fabián Martínez Lizalde  
Edad: 02 Meses 02 Días  
Progenitores: Cesar Omar Martínez Carraman (21 Años) y Lorena Lizalde Morales (16 Años).

**4.2 Para la Jefatura de Adopciones**

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, presentó a consideración del Pleno, los siguientes asuntos:

**4.2.1 SA-031/2007 Edgar Francisco Camacho y Diana Lili García Pérez, con residencia en Jojutla, estado de Morelos**

Se somete a consideración del Pleno, el caso del matrimonio formado por los C.C. Edgar Francisco Camacho y Diana Lili García Pérez, a fin de determinar la baja definitiva de su expediente SA-031/2007, por falta de interés toda vez que han transcurrido más de tres años sin recibir comunicación alguna por parte de los solicitantes.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, la baja definitiva del expediente SA-031/2007 de los

*Handwritten signatures and initials on the left margin:*  
- Top: "Fecdy"  
- Middle: A large stylized signature.  
- Below middle: "JJB"  
- Below that: "OBAMA"  
- Below that: "Cecad"  
- Bottom: "Catalina Terán"

C.C. Edgar Francisco... y Diana... ya que han transcurrido más de tres años sin recibir comunicación alguna por parte del citado matrimonio, lo cual demuestra su falta de interés en darle continuidad al trámite de adopción que iniciaron ante este Consejo Estatal de Familia.

**4.2.2 Caso 382/2004** De la menor, quien tenía 9 años de edad, quien estuvo albergada en "Villa Infantil de Nuestra señora de Guadalupe y Señor San José", ubicada en el municipio de Jocotepec, Jalisco.

Dentro de los antecedentes del caso de la menor de edad, se señaló que la misma fue inicialmente puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia por orden del Agente del Ministerio Público, en virtud de que la abuela materna la tenía bajo su custodia, ya que la progenitora de la pequeña se la había dejado para su cuidado, trasladándose a radicar al vecino país de Estados Unidos, motivo por el cual la abuela la puso a disposición del Ministerio Público, quien a su vez la puso a disposición del Consejo Estatal de Familia y la dejó bajo la guarda y protección de la casa hogar "Villa Infantil de Nuestra señora de Guadalupe y Señor San José".

Posteriormente, la abuela compareció ante este Organismo a solicitar la reintegración de la custodia de su menor nieta, por lo que al realizarse las investigaciones de Trabajo Social, estudios y valoraciones psicológicas, se determinó procedente la reintegración, a los escasos meses de tener la custodia de su menor nieta, compareció nuevamente a las instalaciones del Consejo Estatal de Familia a desistirse de la misma, aduciendo su imposibilidad y de cuidar de su menor nieta por lo cual se revocó la custodia y nuevamente ingresó a la casa hogar "Villa Infantil de Nuestra señora de Guadalupe y Señor San José", iniciándose por parte de esta Institución el juicio de pérdida de patria potestad, mismo que concluyó a finales del año pasado.

Así mismo, se hace el señalamiento que la menor de edad referida, fue entregada en custodia con el matrimonio... atendiendo su interés superior, ya que entró en un estado depresivo que ponía en riesgo su integridad física y emocional, situación que motivó a que se autorizará la convivencia con el citado matrimonio haciéndose cargo de ella y resultando benéfico para la misma; por lo que se propone su asignación en adopción con:

**SA-019/2011** José de Jesús Enriquez Ruiz de 48 años de edad y Dora Godínez Rangel de 43 años de edad

**Ocupación:** Él - Ing. Agrónomo  
Ella - Secretaria

**Ingresos:** Él - \$40,000.00 mensuales  
Ella - \$6,400.00 mensuales

**Hijos:** 1 adoptivo, quien fue pupilo del Consejo Estatal de Familia

**Trabajo Social:** Favorable

**Psicología:** Favorable, con taller de Padres concluido satisfactoriamente.

**Acuerdo:** Debidamente analizada la propuesta presentada por la Lic. Catalina Terán, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, la asignación definitiva en adopción de la menor

de edad Dorian Donastain Guerra con la pareja formada por los señores José María Rodríguez Espinoza y Dora Godínez Rangel.

**4.2.3 Caso 428/2006 Menores: José y Pedro ambos de apellidos Hernández Saavedra de 10 y 8 años de edad respectivamente, albergados en "Hogar Cabañas"**

Se somete a consideración del Pleno escrito presentado por la Jefatura de Adopciones a fin de dar contestación a la petición que realiza la Lic. Mariana Rodríguez Cordero, abogada de la pareja italiana formada por los C.C. Karim Daniel Cordero y Francesca Cazzaniga, quienes están llevando a cabo la adopción del menor de edad Pedro Hernández Saavedra, para hacer del conocimiento del Juez las motivaciones y razonamientos por las cuales el Consejo Estatal de Familia determinó la separación de ambos hermanos.

**Acuerdo:** Debidamente analizada la propuesta de contestación presentada por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno aprobó por unanimidad de votos**, escrito dirigido al Juez al ante el cuál la pareja de los señores Karim Daniel Cordero y Francesca Cazzaniga, están llevando a cabo el trámite de adopción del menor de edad Pedro Hernández Saavedra.

**4.2.4 Caso 069/2008 Menor: Dalila Leticia Herrera Ortega de 4 años de edad, albergada en "Estancia de María, A.C."**

Se somete a consideración del Pleno el escrito que presentan los C.C. Carlos Antonio Ascencio Espinosa y Adriana Valdez Trejo, padrinos de la menor de edad Dalila Leticia Herrera Ortega, mediante el cual señalan que sus abogados les informaron que este Organismo había iniciado el juicio de pérdida de patria potestad en contra de la progenitora de la citada infante, la C. Sandra Adriana Herrera Ortega que se tramita ante el Juzgado 6º de lo Familiar, información que fue obtenida a través de la página de internet Boletín de Guadalajara, motivo por el cual solicitan se lleve a cabo la publicación de edictos para poder solicitar la tutela legítima de la niña y con ello poder brindarle una familia.

**Acuerdo:** En contestación al escrito presentado por los C.C. Carlos Antonio Ascencio Espinosa y Adriana Valdez Trejo, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, hacer del conocimiento del citado matrimonio que de momento no ha lugar a acceder a su petición; por lo que una vez que el Juez de 1ª Instancia resuelva lo relativo al juicio de pérdida de patria potestad de la menor de edad Dalila Leticia Herrera Ortega, se procederá conforme a derecho.

**4.2.5 Caso 069/2008 Menor: Dalila Leticia Herrera Ortega de 4 años de edad, albergada en "Estancia de María, A.C."**

Se somete a consideración del Pleno, escrito elaborado por la Jefatura de Adopciones, a fin de dar cumplimiento al amparo número 2099/11, radicado en el Juzgado 3º de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Estado de Jalisco, mediante el cual se ordena se de contestación fundada, motivada y congruente a la solicitud presentada ante este Consejo Estatal de Familia el pasado día 22 de Agosto del 2011, por los C.C. Carlos Antonio Ascencio Espinosa y Adriana Valdez Trejo, mediante el cuál requieren permiso para

que la menor de edad Dalia Lizbeth Hernández Ortega, conviva con ellos en su domicilio particular cada quince días.

**Acuerdo:** En cumplimiento a la sentencia de amparo se da contestación fundada, motivada y congruente a la petición que realizan los C.C. Carlos Antonio Acevedo Rodríguez y Aurora Hernández, el Pleno aprobó por unanimidad de votos, escrito de contestación de "No ha lugar" elaborado por la Jefatura de Adopciones, a fin de hacer del conocimiento del citado matrimonio, que no es posible acceder a su solicitud para convivencia con la menor de edad Dalia Lizbeth Hernández Ortega, de conformidad a lo previsto por los artículos 16, 17 fracción V, 54 y 57 del Reglamento para el funcionamiento de los albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco.

**4.2.6** Se somete a consideración del Pleno el escrito presentado el pasado día 01 de Marzo del año en curso por el C. A. Carlos González Velázquez, mediante el cuál solicita apoyo para que se gire oficio al Dr. Eduardo Valle Ochoa, Director de CAISAME, E. B., a fin de que dicha Institución pueda expedirle constancia de salud psíquica, documento necesario para cumplir la integración de su expediente, en referencia al trámite de adopción entre particulares que está llevando a cabo ante este Consejo Estatal de Familia.

**Acuerdo:** En contestación al escrito presentado por el C. A. Carlos González Velázquez, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, se gire oficio al Dr. Eduardo Valle Ochoa, Director de CAISAME, E. B., requiriendo su apoyo a fin de que se le practiquen las valoraciones psicológicas pertinentes al solicitante y pueda demostrar su salud psíquica.

**4.3 Para el Departamento de Custodia**

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

**4.3.1 Caso 778/2005 Menores: Francisco Arturo, Giovanni y Marina todos de apellidos Velázquez Pérez de 12, 10 y 9 años de edad respectivamente**

Se somete a consideración del Pleno el caso de los menores de edad Francisco Arturo, Giovanni y Marina todos de apellidos Velázquez Pérez a fin de determinar la suspensión definitiva de los seguimientos de custodia y dar por concluida la intervención del Consejo Estatal de Familia en el caso de los referidos infantes.

Como antecedentes del caso se señaló con fecha 14 de Diciembre del 2006, este Consejo Estatal de Familia, autorizó la custodia de los menores de edad Francisco Arturo, Giovanni y Marina todos de apellidos Velázquez Pérez, quienes fueron víctimas de abandono por parte de sus progenitores, a favor de sus abuelos maternos los C.C. María Victoria Zapata Bello y Víctor Manuel Sánchez, quienes radican en San Luis Potosí.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

Según se desprende de los 10 seguimientos de custodia aplicados desde el 17 de Julio del 2007 y hasta el 25 de Octubre del 2011, los infantes se encuentran bien integrados al núcleo familiar, tienen cubiertas sus necesidades básicas y de afecto; además de encontrarse en buenas condiciones de salud e higiene; por lo que basados en los resultado favorables obtenidos de los investigaciones que se han hecho durante 5 años, se solicita autorización del Pleno para dar por concluido el caso de los menores de edad Francisco, Geovani y Marina todos de apellidos Velázquez Pérez.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el Pleno **aprobó por unanimidad de votos**, la suspensión definitiva de las visitas de Trabajo Social que se estaban llevando a cabo para verificar la situación física, emocional y psicológica de los menores de edad Francisco, Geovani y Marina todos de apellidos Velázquez Pérez, quienes actualmente se encuentra bajo el cuidado de sus abuelos maternos los C.C. Victoria Zapata Bravo y Vicente Pérez Araujo, con resultados favorables; por lo que se ordena el archivo definitivo del expediente 778/2005 como asunto concluido.

**4.3.2 Caso 176/2009 Menor: Rodrigo Limón Gamez de 16 años de edad, albergado en Villas Miravalle**

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que el menor de edad Rodrigo Limón Gamez sea reintegrado en custodia con sus abuelos maternos, los C.C. Manuel Gamez Pérez y María Dolores Ávila Mayorga, quienes resultaron ser viables para tener bajo su cuidado al citado adolescente, en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron.

Como antecedentes del caso se señaló que el adolescente Rodrigo Limón Gamez, fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia al haber sido presentado ante el Agente del Ministerio Público por su tía paterna, la C. María de Jesús Limón Pérez, para que fuera ingresado a una casa hogar, esto en virtud de que el infante había sido puesto bajo su cuidado al ser abandonado por su progenitor, sin embargo, Rodrigo no deseaba permanecer con su tía sino que deseaba vivir con su abuela, la C. María Dolores Ávila Mayorga; por lo que ingresó al albergue "Villas Miravalle".

Con fecha 31 de Agosto del 2009, se recibió ante este Consejo Estatal de Familia, escrito de la C. María de Jesús Limón Pérez, solicitando la custodia de su menor hijo Rodrigo Limón Gamez.

De la entrevista y valoración psicológica aplicada el día 07 de Octubre del 2009 al menor de edad Rodrigo Limón Gamez, desprendió que era su deseo ser visitado por sus familiares, pues a pesar de sentirse tranquilo en la casa hogar, se entristecía al no tener contacto con su familia; así mismo, se mostraba indeciso entre vivir con su tía paterna, la C. María de Jesús Limón Pérez, o con su progenitora.

Por su parte, personal del área de Trabajo Social del albergue "Villas Miravalle", informó que el menor de edad era un niño bien portado, cooperador y nada problemático.

*Feder*

*Alf*

*[Signature]*

*Eud*

*[Signature]*

El día 01 de Diciembre del 2009, se aplicaron entrevista y valoración psicológica a la C. Lourdes Gamero, concluyéndose que no era apta para asumir la custodia de su hijo Rodrigo Limón Gamez, pues mostraba mucha inestabilidad, un pobre auto concepto, presentaba poca tolerancia a la frustración, así como inmadurez e impulsividad.

Con fecha 18 de Diciembre del 2009, se recibió escrito ante este Consejo Estatal de Familia, firmado por la C. María Dolores Ávila Murguía, mediante el cual solicitaba la custodia de su nieto Rodrigo Limón Gamez, durante los periodos vacacionales; por lo que con motivo de la fiestas decembrinas, se autorizó la salida del menor en compañía de sus abuelos maternos durante el periodo comprendido del 23 de Diciembre del 2009 al 03 de Enero del 2010.

Posterior a la convivencia, la casa hogar Villas Miravalle remitió a este Organismo, informe señalando que el menor de edad Rodrigo Limón Gamez, a su regreso se encontraba estable emocionalmente, con un sentimiento de alegría, intensa motivación, adecuada disposición y cooperación al seguimiento de reglas, con la expectativa de reintegrarse definitivamente al domicilio de sus abuelos. En cuanto a su abuela materna, la C. María Dolores Ávila Murguía, ésta representaba una figura de autoridad significativa para Rodrigo, al establecer reglas claras y tener una comunicación asertiva con el adolescente; por lo que los responsables de Villas Miravalle, consideraban como viable la reintegración del menor con sus abuelos maternos.

Con fecha 24 de Marzo del 2010, se autorizó la salida del menor en compañía de sus abuelos maternos, durante el periodo vacacional comprendido del 29 de Marzo al 04 de Abril del 2010, con resultados favorables; por lo que Villas Miravalle sugirió se autorizara permiso para que Rodrigo saliera los fines de semana con su abuela materna, quien propiciaba un ambiente de confianza al adolescente, además de fomentarle hábitos y valores importantes para su desarrollo.

Los días 15 y 18 de Abril del 2010, se llevaron a cabo investigaciones de campo y estudio socioeconómico a la C. Lourdes Gamero, progenitora del menor de edad Rodrigo Limón Gamez, desprendiéndose que no contaba con las condiciones necesarias para asumir el cuidado de su hijo, toda vez que dependía de sus padres en todo sentido, siendo la C. María Dolores Ávila Murguía quien ejercía el rol materno.

Con fecha 08 de Diciembre del 2010, se practicó entrevista psicológica al menor de edad Rodrigo Limón Gamez, con la intención de conocer si era su deseo ir a vivir con sus tíos paternos, los C. C. Efraín de Jesús Limón Gamez y José Luis Gamero Gamero, a lo cual respondió que prefería quedarse en la casa hogar.

El día 11 de Abril del 2011, se recibió ante este Organismo, escrito firmado por la C. María Dolores Ávila Murguía, mediante la cual solicitaba la custodia temporal de su nieto Rodrigo Limón Gamez, sobre todo durante fines de semana y periodos vacacionales.

Durante el periodo vacacional del 15 al 29 de Abril del 2011, se autorizó nuevamente que el menor de edad Rodrigo Limón Gamez, saliera al domicilio de sus abuelos maternos, con resultados favorables, siendo así que la Institución Villas Miravalle reportó que a su

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Faci...', 'APB', 'E', and 'García Gamero'.

o, se mostró muy contento por la convivencia con su familia, mencionando que sus abuelitos representaban para él la autoridad de papás.

señalar que el menor de edad Rodrigo Limón Gamez, manifestó a su abuela su deseo de no regresar a la casa hogar, sino quedarse definitivamente con ella.

En la fecha 02 de Agosto del 2011, se practicó entrevista y valoración psicológica a los C.C. Manuel Gamez Rivera y María Dolores Ávila Mayorga, desprendiéndose que los solicitantes tenían la posibilidad de asumir la custodia de su menor nieto, aunque en fines de semana y periodos vacacionales, pues aunque era su deseo tenerlo bajo su cuidado, les preocupaba el hecho de que no pudiera continuar con sus estudios y por lo tanto aspirar a un mejor futuro.

En la fecha 22 de Septiembre del 2011, mediante la 32ª sesión ordinaria, se autorizó por unanimidad de votos del Pleno que el adolescente Rodrigo Limón Gamez, saliera los fines de semana al domicilio particular de sus abuelos maternos, los C.C. Manuel Gamez Rivera y María Dolores Ávila Mayorga.

En la fecha 02 de Marzo del presente año, se practicó nueva entrevista psicológica al adolescente Rodrigo Limón Gamez, concluyéndose que sigue reglas y límites, que diligentemente trabaja y se muestra entusiasmado y responsable. Respecto de sus estudios, manifestó que ingresará a estudiar la secundaria en el INEA.

Respecto a la existencia de poder reintegrar bajo custodia con sus abuelos maternos, el personal del área de Trabajo Social del albergue "Villas Miravalle", informó que no le es inconveniente en continuar apoyándolo para que continuara con sus estudios.

Por su parte el menor, externó su deseo de ir a vivir con sus abuelos para salir adelante y sacar posteriormente a sus hermanos menores de "Hogar Cabañas" para estar con ellos como familia. Señaló además que dentro de sus metas está seguir estudiando.

Como resultado de las investigaciones realizadas se concluye que el menor de edad Rodrigo Limón Gamez, muestra tener conciencia y madurez, así como metas claras, por las cuales se encuentra trabajando, motivos por los cuáles se considera que se encuentra preparado para ser reintegrado en custodia con sus abuelos maternos, los C.C. Manuel Gamez Rivera y María Dolores Ávila Mayorga.

Por lo tanto, debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el Pleno **consintió por unanimidad de votos** la reintegración de custodia del adolescente Rodrigo Limón Gamez, con sus abuelos maternos los C.C. Manuel Gamez Rivera y María Dolores Ávila Mayorga, atendiendo al propio deseo del menor de edad de irse a vivir con ellos y basados de igual manera en los resultados favorables arrojados de las investigaciones aplicadas a los solicitantes.

**4.4 Para el Departamento de Tutela**

En uso de la voz, el Lic. Ciró Carbonell Ríos, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

**4.4.1 Caso 015/2009 Menores: Arnulfo y Janeth, ambos de apellidos Márquez, albergados en Casa Hogar Cabañas**

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante escrito recibido el día 24 de Febrero del año en curso, el C. Luis Fernando Márquez, para convivencia dentro del albergue con sus menores hijos: Arnulfo y Janeth, ambos de apellidos Márquez, anexando a su escrito copias de constancias de rehabilitación y de terapias psicológicas expedidas por la asociación civil denominada "El Mesón de la Misericordia".

Cabe mencionar que con misma fecha, se recibió reporte signado por la Sra. Ana María Gómez, Directora General de Hogar Cabañas en el que informa sobre el estado que guardan los menores en comento, señalando que las convivencias durante los fines de semana con su progenitor el C. Luis Fernando Márquez, efectuadas a partir de Septiembre del 2009, se realizaron en forma regular con algunos incidentes tales como ausencias por enfermedad y otras sin justificación, en otra ocasión, se presentó con aliento alcohólico, por lo que se le negó el ingreso, además de que no reporta un domicilio estable.

Así mismo, señala que durante el periodo vacacional de Verano del 2011, comprendido del 12 de Julio al 21 de Agosto, este Organismo autorizó que los menores de edad salieran con su tía paterna, la C. Elvira María Ortega, con domicilio en el municipio de Huejúcar, Jal., quien se vio obligada a reincorporarlos a la Institución antes de concluir el periodo, debido a que el progenitor se presentó bajo los efectos de alguna droga, dirigiendo amenazas de muerte a sus familiares, así como ofensas, además de colocarse acostado en la carretera para quitarse la vida, según refería, todo ello en presencia de sus hijos; por lo que los infantes se vieron emocionalmente afectados.

Por lo que ante tales circunstancias, los responsables de "Hogar Cabañas", no consideraron conveniente que el C. Luis Fernando Márquez, continuara visitando a los menores de edad en la Institución. Finalmente señalan que en el mes de Octubre del 2011, el señor Luis Fernando Márquez se presentó a entregar un obsequio para su hija Janeth y no regresó sino hasta el pasado día 17 de Febrero del año en curso, entregando documentos expedidos por la asociación civil denominada "El Mesón de la Misericordia", donde hace constar que recibe terapia psicológica.

**Acuerdo:** Previo a poder dar contestación a la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Márquez, el Pleno acordó por unanimidad de votos, solicitar a la asociación civil "El Mesón de la Misericordia", un reporte más detallado sobre el estado actual que guarda el solicitante y progenitor de los menores de edad Arnulfo y Janeth, ambos de apellidos Márquez, y si consideran viable el que pueda visitar a sus hijos. Así mismo, se acuerda solicitar a "Hogar Cabañas", platique con los referidos infantes para conocer si es

*[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Fadery', 'Alfonso', 'Eduardo', and 'Ciró Carbonell Ríos']*

si deseo ver a su padre y poder determinar posteriormente si procede la solicitud de visita que hace el C.C. [Nombre] Hernández [Apellido].

**4.4.2 Caso 250/2009 Menores: Paulina Wendoly, Kimberly y Amairani y Edgar Zadquié todos de apellidos María Hernández albergados en "Cielo para un Ángel, A.C."**

Se somete a consideración del Pleno escritos que presentan las C.C. [Nombre] Harris Hernández y [Nombre] [Apellido], progenitora y abuela materna de los menores de edad Paulina Wendoly, Kimberly Amairani y Edgar Zadquié todos de apellidos María Hernández, para que los citados infantes pasen los fines de semana en el domicilio de las antes referidas.

Así mismo, la señora [Nombre] [Apellido], peticona la salida de sus menores hijos Paulina Wendoly, Kimberly Amairani y Edgar Zadquié todos de apellidos María Hernández, con el propósito de festejar los cumpleaños de Edgar Zadquié y Paulina Wendoly el próximo día 27 de Marzo del año en curso.

Como antecedentes del caso, se señaló que mediante la 17ª sesión ordinaria de fecha 02 de Junio del 2011, se autorizó por unanimidad de votos del Pleno, permiso para que la señora Lolita Mercedes María Hernández, visitara a sus menores hijos Paulina Wendoly, Kimberly Amairani y Edgar Zadquié todos de apellidos María Hernández, dentro de las instalaciones de la casa hogar "Cielo para un Ángel, A.C.". De igual manera se autorizó que los niños pasaran el pasado periodo vacacional de Diciembre del 2011, en el domicilio particular de su progenitora.

**Acuerdo:** Basados en los resultados de las investigaciones aplicadas a las C.C. [Nombre] [Apellido] y [Nombre] [Apellido] María Hernández y [Nombre] [Apellido] [Apellido], los cuales señalan que no resultaron ser viables para tener bajo su cuidado a los menores de edad Paulina Wendoly, Kimberly Amairani y Edgar Zadquié todos de apellidos María Hernández, **Pleno acordó por unanimidad de votos**, dar contestación en sentido negativo a la petición que hacen las solicitantes para que los infantes referidos salgan los fines de semana a su domicilio particular.

En referencia a la solicitud que hace la C.C. [Nombre] [Apellido] Hernández, para festejar el cumpleaños de sus hijos Edgar Zadquié y Paulina Wendoly, el Pleno **autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que los referidos menores y su hermana Amairani, salgan para convivencia con su familia y regresen puntualmente al albergue "Cielo para un Ángel, A.C."

**4.4.3 Caso 888/2005 Menores: David y Lorena ambos de apellidos Sandoval Ocampo de 14 y 11 años, albergados en "Amor y Protección, A.C." y "Hogar Cabanas"**

Se somete a consideración del Pleno la solicitud que presenta mediante escrito recibido el 07 de Febrero del año el curso, la C.C. [Nombre] [Apellido] [Apellido], para poder visitar a sus menores sobrinos David y Lorena ambos de apellidos Sandoval Ocampo, dentro de las instalaciones de las casas hogar donde se encuentran albergados.

*factex*

Se hace el señalamiento que la solicitante se ha mostrado siempre interesada y se mantiene al pendiente del estado que guardan sus menores sobrinos.

**Acuerdo:** En contestación a la solicitud presentada por los C. [redacted] y [redacted], el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que se le otorgue pase de visita, a fin de que pueda iniciar convivencia con sus sobrinos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] y [redacted], dentro de las instalaciones de las casas de hogar "Amor y Protección, A.C." y "Hogar Cabañas", lugares donde se encuentran albergados los menores de edad referidos.

**4.4.4** Finalmente, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, presentó al Pleno los resultados de la investigación de Trabajo Social realizada a los progenitores de la menor de edad [redacted] [redacted] Ramos Frías, los C.C. Samuel Ramos Álvarez de 16 años y Berenice Frías Vela de 15 años, según lo solicitó el Pleno en la 4ª sesión ordinaria del día 26 de Enero del año en curso, respecto de la ratificación de nacimiento presentada con el expediente número J.T. 022/2012.

Concluyéndose de la investigación que los C.C. [redacted] y Berenice Frías [redacted], provienen de familias disfuncionales, donde si bien no ha habido signos de violencia, si hubo falta de alguno de los padres en periodos importantes de sus vidas. A pesar de sus cortas edades, muestran ser responsables en el cuidado de su menor hija.

En el aspecto económico, presentan informalidad, aunque tienen la intención de mejorar y lograr una mayor estabilidad, pues pretenden seguir estudiando para continuar con la secundaria y posteriormente el bachillerato, la idea principal de Samuel es conseguir un empleo formal en Aeroflash, empresa de mensajería y paquetería. En relación a las condiciones de la vivienda, mencionaron que están considerando seriamente quedarse a vivir permanentemente en la casa de la madre de Samuel; por lo que informaran cualquier cambio de domicilio oportunamente.

Por lo que al haberse comprobado que el estado que guarda la menor de edad [redacted] Ramos Frías y sus progenitores los C.C. Samuel Ramos Álvarez y Berenice Frías Vela es adecuado, se ordena el archivo del expediente de la pareja al cargo de la menor y se ratifica el consentimiento en el reconocimiento del acta de nacimiento de la infante referida.

## 5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

## 6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

**7. Lectura de Solicitudes****Del 23 al 29 de Febrero del 2012****7.1 Para el Departamento de Custodias:**

**J.C.032/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público, piden apoyo para registro de los menores Yesenia, Karly y Aris. D. J. de Sebastián. "Indígena".

**J.C.034/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 09 rezago. Mediante Averiguación Previa 521/2012 Oficio 168/2012 en relación a la menor **Areli Lemus Gallegos**.

**J.C.035/12** Remitido por la Agencia 10 del Ministerio Público situación jurídica Mediante Averiguación Previa C/ /2012 Oficio 351/2012 en relación al menor **"NN" masculino recién nacido.**

**J.C.036/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 01. Mediante Averiguación Previa C/0512/2012 Oficio 0305/2012 en relación a la menor **Andrea Marlina**.

**J.C.038/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público juez mixto primera instancia. Exp. 896/2011 en relación a los menores **...**

**7.2 Para el Departamento de Adopciones:**

**ADOPCIONES NACIONALES**  
**Del 23 al 29 de Febrero del 2012**

**Fecha:** 23/Febrero/2012  
**Expediente:** AN-016/12  
**Promoventes:** Héctor Antonio Hernández y Norma Patricia Hernández  
**Menor:** Fátima María Hernández

Siendo las 12:10 horas del 08 de Marzo del 2012, la Lic. Paola Lazo Corvera, dio por concluida esta Décima Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 15 de Marzo del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.